



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 09 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

INFORME N° 210-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 29 de abril de 2024; Memorandum N° 716-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de mayo de 2024; OPINION LEGAL N° 080-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 06 de mayo de 2024; Nota de Coordinación N° 068-2024-MDBSH/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2024; INFORME N° 114-2024-MDBSH/GM, de fecha 06 de mayo de 2024; Memorando N° 095-2024-MDBSH, de fecha 08 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Cronograma de Actividades para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y convocar a los miembros participantes, señalados en el artículo 12° del acotado Reglamento del proyecto, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante Informe N° 210-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 29 de abril de 2024; presentado por el Jefe (e) de la área de Planificación, Presupuesto y Racionalización al Gerente Municipal informa que: "esta oficina propone que la convocatoria para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, sea según el siguiente detalle: Día: 24 de mayo de 2024 (PRIMERA AUDIENCIA), 20 de setiembre de 2024 (SEGUNDA AUDIENCIA); Hora: 09:30 am; Lugar: Cancha Sintética "La Novia" (Jr. Maximiliano Murrieta Cuadra 5-La Banda de Shilcayo)". Asimismo, recomienda que: "este informe sea remitido para opinión legal, posterior a este a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas con la finalidad, que ambas audiencias (primera y segunda) se emitan en el Decreto de Alcaldía, afín que se aprueben el cronograma de actividades según lo mencionado en el análisis 3.3"



Que, mediante Memorandum N° 716-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de mayo de 2024; el Gerente Municipal solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINION LEGAL respecto de la realización de las audiencias públicas detalladas líneas anteriores.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 080-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 06 de mayo de 2024; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPION LEGAL al Gerente Municipal manifestado lo siguiente: "**PROCEDENTE** la emisión del Decreto de Alcaldía a fin de que se apruebe el cronograma de actividades para la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo según análisis 3.3. del INFORME N° 210-2024-MDBSH/OPPyR de fecha 29 de abril de 2024".



Que, mediante Informe N° 114-2024-MDBSH/GM, de fecha 06 de mayo de 2024; el Gerente Municipal solicita al Señor Alcalde que: "mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Cronograma de Actividades para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, según el siguiente detalle: día: 24 de mayo de 2024 (PRIMERA AUDIENCIA), 20 de setiembre de 2024 (SEGUNDA AUDIENCIA); HORA: 09:30 am"



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cronograma de Actividades para la realización de las Audiencias Publicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para el año 2024; conforme se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024	
Fecha	24 de mayo de 2024
Hora de realización	9:30 a.m.
Lugar	Cancha Sintética "La Novia" (Jr. Maximiliano Murrieta Cuadra 5-La Banda de Shilcayo)
SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024	
Fecha	20 de setiembre de 2024
Hora de realización	9:30 a.m.
Lugar	Cancha Sintética "La Novia" (Jr. Maximiliano Murrieta Cuadra 5-La Banda de Shilcayo)



ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR a los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (El Alcalde, los Regidores y los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil), los presidentes de las Juntas Vecinales de cada Sub Sector del distrito y vecinos en general, a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo para el año 2024; quienes podrán hacer uso de la palabra para realizar preguntas y/o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, intervención que tendrá un lapso máximo de tres (3) minutos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el cumplimiento del desarrollo del proceso de las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para el año 2024, en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, promover y procurar la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia vecinal, conforme al ANEXO N° 01 del presente Decreto de Alcaldía; además de efectuar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita tener un mayor alcance para la inscripción de participantes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE